# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7939

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede beca predoctoral de formación de personal investigador.

La Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005), del Ministerio de Educación y Ciencia, establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

Por Resolución de 29 de julio de 2005 (BOE de 22 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se conceden las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI).

Con fecha 13 de septiembre de 2005, don Víctor Manuel Pizones Ruiz-Henestrosa interpuso un recurso de reposición contra la mencionada Resolución de concesión de becas FPI por estimar que reunía mejores méritos que doña Natalia Moreno Bermejo a quien le fue concedida la beca adscrita al proyecto AGL2004-01306.

Con fecha 28 de septiembre de 2005 se acordó suspender la ejecución del acto impugnado mediante resolución del Secretario General de Política Científica y Tecnológica, por delegación del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Con fecha 3 de abril de 2006 el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, por delegación del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, ha estimado el recurso interpuesto por don Víctor Manuel Pizones Ruiz-Henestrosa, por lo que procede anular la resolución impugnada en lo que se refiere al proyecto AGL2004-01306, y conceder la beca solicitada a don Víctor Manuel Pizones Ruiz-Henestrosa por reunir mejores méritos para ella que doña Natalia Moreno Bermejo, a quien, por error le fue adjudicada la beca, y que queda designada como candidata de reserva en dicho proyecto.

Por todo ello he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 1 de enero de 2006 y por un período de 48 meses, la beca Predoctoral de Formación de Personal Investigador (FPI) adscrita al proyecto AGL2004-01306 a don Víctor Manuel Pizones Ruiz-Henestrosa y declarar a doña Natalia Moreno Bermejo como primera suplente adscrita a este proyecto.

Segundo.—La dotación mensual bruta de esta beca será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con-

forme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

7940

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas predoctorales de formación de personal investigador.

Cumplidos los tramites establecidos en la Orden ECI/4484/2004, de 29 de diciembre (BOE del 14 de enero de 2005), del Ministerio de Educación y Ciencia, que establece las bases y hace pública la convocatoria de becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder, con efectos de 7 de abril de 2006 y por un período de 48 meses, las becas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimosexto de la mencionada Orden de convocatoria.

Segundo.—La dotación mensual bruta de estas becas será de 1.100,00 euros, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 y, en su caso, con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La incorporación al centro de investigación de estos becarios, deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becasfpi)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de abril de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/ 87/2005 de 14 de enero, BOE de 28 de enero), la Directora general de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

 $\operatorname{Sr}.$  Subdirector General de Formación y Movilidad de Personal Investigador.

## ANEXO I

## Concesiones

N.º de orden	Apellidos y nombre	Proyecto al que se adscribe la beca	Referencia de la beca
			BES-2005-7250 BES-2005-10619

7941

REAL DECRETO 458/2006, de 11 de abril, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Aragón del Colegio Oficial de Biólogos.

Por Ley 75/1980, de 26 de diciembre, fue creado el Colegio Oficial de Biólogos, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En virtud de esta norma, dicho Colegio se relacionaba con la Administración del Estado, a través del entonces Ministerio de Universidades e Investigación.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, fue creado el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos mediante Ley 23/1999, de 6 de julio.

El Colegio Oficial de Biólogos, al amparo del artículo 2 del Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, por el que aprueban los Estatutos del Colegio, modificados por Real Decreto 744/2001, de 29 de junio, ha promovido la segregación de la Delegación de Aragón del citado Colegio Oficial, para la posterior creación del colegio oficial propio de la comunidad autónoma.

Esta segregación puede ser aprobada en cumplimiento del artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada

por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, así como el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio.

Como el Colegio Oficial de Biólogos tiene un ámbito territorial nacional, corresponde al Estado la competencia para aprobar la segregación prevista, mientras que la creación del Colegio Oficial de Biólogos de Aragón es competencia de la comunidad autónoma, de acuerdo con la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

De conformidad con el artículo 2.1 d) del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, este Departamento se relaciona con los colegios profesionales o sus consejos generales, cuando corresponde conforme a la legislación vigente en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 2006,

## DISPONGO:

Artículo único. Segregación de la Delegación en Aragón.

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Aragón.

Disposición transitoria única. Efectos de la segregación.

La presente segregación tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica que se pueda dictar de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Aragón.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de abril de 2006.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Ciencia, MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

# 7942

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores de la de 16 de marzo de 2006, de convocatoria de concurso para la incorporación de Personal Técnico de Investigación, con destino en distintos Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el marco del proyecto I3P, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Publicada la Resolución de la Subsecretaria de 16 de marzo de 2006 (Boletín Oficial del Estado del 21 de Abril) por la que se convocaba concurso para la formación de 303 contratos con destino a distintos Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para Personal Técnicos de Investigación mediante la modalidad de contrato en prácticas en el marco del Proyecto I3P, se han detectado la existencia de diferentes errores materiales que es preciso rectificar.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Subsecretaría ha resuelto efectuar las siguientes correcciones:

En la Base 2.2 párrafo 2 de la convocatoria.—Donde dice «se deberán haber terminado los estudios que dan derecho a la titulación correspondiente con posterioridad al 16 de junio de 2002; en caso de discapacidad, los estudios se deberán haber terminado con posterioridad al 16 de junio de 2000». Debe decir: «se deberán haber terminado los estudios que dan derecho a la titulación correspondiente con posterioridad al 20 de julio de 2002; en caso de discapacidad, los estudios se deberán haber terminado con posterioridad al 20 de julio de 2000».

En el párrafo 3 de la misma Base. Donde se dice «.esta homologación deberá ser posterior al 16 de junio de 2002; 0 16 de junio de 2000 en caso de discapacidad», debe decir: «esta homologación deberá ser posterior al 20 de julio de 2002; o 20 de julio de 2000 en caso de discapacidad.»

En el anexo II, Plazas I3P Técnicos 2005: En la plaza con el Código AND12, las Tareas son: «Mantenimiento de Equipos y redes informáticas» y la Titulación Exigida: «Técnico Superior de Formación Profesional o FII de la rama de Informática

En la plaza con el Código AND13 las Tareas son: «Mantenimiento de equipos e Instalaciones» y la Titulación Exigida: Técnico Superior de Formación Profesional o FII de la rama de Mantenimiento y Servicios a la Producción o Electricidad y Electrónica».

En la plaza ARG01, El órgano de Selección debe ser «3 A»

En la plaza con el Código ARG10, en la Titulación Exigida añadir «o Licenciado en Química».

En la plaza con el Código MAD61: En la Titulación Exigida añadir: «o Ingeniero Técnico Industrial».

En la plaza MAD79: En la titulación Exigida añadir «o Licenciado en Informática»

En el anexo III, en la parte de las instrucciones de la instancia, en el punto 2, en cuanto a las fechas, se estará a las modificaciones dispuestas en la presente corrección de errores.

A la vista de esta nueva Resolución, se abre nuevamente el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Subsecretario (P.D. Orden ECI/87/2005, de 14 de enero. BOE de 28 de enero de 2005), el Secretario General del CSIC, Eusebio Jiménez Arroyo.

## 7943

ORDEN ECI/1317/2006, de 4 de abril, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación de Geriatría José María Gómez-Reino.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Sara González Sánchez, solicitando la inscripción de la Fundación de Geriatría José María Gómez-Reino, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

## Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don José María Gómez-Reino Sanchís, en Alicante, el 1 de marzo de 2006, según consta en la escritura pública número setecientos ochenta y uno, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, don Augusto Pérez-Coca Crespo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Alicante, avenida Pintor Perezgil, número 3, Residencial Hoyo 1, bungalow 124, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El impulso y fomento de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el campo de la geriatría y la asistencia a la tercera edad, bien mediante la utilización y ordenación de medios propios, bien mediante la colaboración, cooperación o financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María Gómez-Reino Sanchís; Secretario: Doña Mónica Menor Hernández y Vocal: Doña María Luisa Gómez Reino Sanchís.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

# Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo  $34\ {\rm de}$  la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en